1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2026-5547 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la prestación de servicios educativos, sociales y culturales: Escuela de Música. Expediente 2026/2390.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos, celebrado en sesión ordinaria el 7 de mayo de 2026, la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la prestación de servicios educativos, sociales y culturales: Escuela de Música (arts. 5.5, apartados Escuela Municipal de Música-matriculación y Obligaciones del alumnado), y finalizado el período de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo, entrando en vigor tras la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el Acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Piélagos, 3 de julio de 2026.
El alcalde,
Carlos A. Caramés Luengo.

CVE-2026-5547

ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, SOCIALES Y CULTURALES.

Artículo 1. Fundamento legal

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.e), 41 a 47 y 117 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda el establecimiento del cobro de precios públicos derivado de la prestación de servicios de carácter educativo, social y cultural.

Artículo 2: Supuesto de hecho

Constituye el supuesto de hecho para el establecimiento de los precios públicos la asistencia a los cursos o utilización de servicios ofertados por el Ayuntamiento relativos a todo tipo de actividades educativas, sociales y culturales, y en concreto los siguientes:

1. Cursos y talleres de gestión municipal.
2. Utilización de los servicios e instalaciones de los Telecentros.
3. Escuelas municipales culturales.
4. Aula de adultos.
5. Actividades de Servicios Sociales.
6. Utilización de las instalaciones para la celebración de exposiciones, conferencias, espectáculos, cursos, talleres etc.

El número de usuarios se podrá limitar por las consignaciones presupuestarias.

Artículo 3: Obligados al pago

Se encuentran obligados al pago de precios públicos regulados en esta ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

Artículo 4. Nacimiento de la obligación

El nacimiento de la obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio, si bien el Ayuntamiento se encuentra facultado para exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Articulo 5. Cuotas

5.1.- Cursos y talleres de gestión municipal
Nº de horas prestadas por semana. Cuota Mensual:
- Hasta 3 horas semanales 15 euros.
- 4 horas semanales 20 euros.
- 5 en adelante horas semanales 30 euros.

5.2.- Actividades de convivencia, comidas de hermandad al aire libre y salidas culturales 1 euro; comidas de hermandad en locales cerrados 2 euros, en las que, atendiendo a los costes de organización del servicio, proceda el cobro.

CVE-2026-5547

5.3.- Feria Europea de la Sidra, cobro de 8 € por cada vaso.

5.4.- NORMAS DE GESTIÓN DE LOS TELECENTROS

1.- Por parte del Ayuntamiento podrá establecerse un límite máximo de importe a las tarifas que como precio privado pueda cobrar en su caso el adjudicatario del servicio de telecentro. En cualquier caso dichas tarifas únicamente podrán versar sobre el servicio de copias de impresión, fax, fotocopiadora, grabaciones en cd-rom o DVD, y videoconferencia.

2.- Las restantes normas de gestión de los citados telecentros vendrán establecidas en el contrato correspondiente mediante el que se preste el servicio.

3.- En su caso, el Ayuntamiento podrá concertar con los centros escolares u otras entidades o colectivos del municipio, la utilización de los Telecentros, en las condiciones y requisitos especiales de uso que se establezcan para cada caso por el órgano competente."

5.5.- Escuelas municipales culturales:

Matrículas.

Escuela	Empadronados/as	No Empadronados/as
Teatro	36 €	90 €
Pintura	36 €	90 €
Folclore	36 €	90 €
Inglés	36 €	90 €
Confección trajes	36 €	90 €
Danza	36 €	90 €
Música	36/13,40€ Servicios Generales	

Los/as alumnos/as de las escuelas Municipales de Música y Danza además de la matrícula deberán abonar la cuota mensual que se indica en los siguientes apartados.

Por los equipajes de las Escuelas se abonarán las siguientes cantidades:

- Chaleco escuela municipal de Folclore, y Música especialidades de Gaita Rabel y Tambor: 60 Euros.
- Maillot escuela municipal de Danza: 25 Euros.

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

NORMAS GENERALES:

Las enseñanzas de música se impartirán en dos VÍAS: lúdica o profesional, de las que los alumnos/as escogerán una vía y dentro de ésta, la modalidad que deseen.

- **VÍA LÚDICA:** Para aquellas personas que buscan un acercamiento a la música de forma amateur. Ofertando:

1ª. Modalidad.

- Música y movimiento para niños de 4 a 6 años.
- Lenguaje musical, coro y primer instrumento (individual) **a partir de 7 años, y a partir de 8 años** enseñanzas de orquesta, agrupaciones instrumentales y segundo instrumento (individual), este último, siempre que el Centro considere que el primer instrumento está consolidado.

CVE-2026-5547

- **VÍA PROFESIONAL:** dirigido a los alumnos que deseen cursar las Enseñanzas del Grado Elemental de Música de forma reglada según el Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 81/2014, de 26 de diciembre, que modifica el Decreto 9/2008, de 17 de enero.

MATRICULACIÓN

El Ayuntamiento ha fijado el número de plazas y los periodos de matriculación para ambas modalidades de estudio. (200 para la Vía lúdica y 80 para la Vía profesional con las enseñanzas de grado elemental).

Los criterios de prioridad en la admisión y matriculación, respecto de la modalidad Vía lúdica, son los siguientes:

1º Alumnos empadronados en el municipio de Piélagos provenientes del curso anterior menores de 18 años.
2º Alumnos empadronados en el municipio de Piélagos provenientes del curso anterior mayores de 18 años.
3º Nuevos alumnos empadronados en el municipio de Piélagos hermanos de alumnos del curso anterior que continúan y son menores de 18 años, tanto el de nueva matrícula como el hermano.
4º Nuevos alumnos empadronados en el municipio de Piélagos hermanos de alumnos del curso anterior que continúan, siendo el antiguo alumno mayor de 18 años, pero el de nueva matrícula menor de 18 años.
5º Nuevos alumnos empadronados en el municipio de Piélagos menores de 18 años, hijos de padres o madres empadronados del curso anterior, que continúan.
6º Nuevos alumnos empadronados en el municipio de Piélagos menores de 18 años.
7º Nuevos alumnos empadronados en el municipio de Piélagos hermanos de alumnos del curso anterior que continúan, siendo el antiguo alumno menor de 18 años, pero el de nueva matrícula mayor de 18 años.
8º Nuevos alumnos empadronados en el municipio de Piélagos hijos mayores de 18 años con padres o madres empadronados alumnos del curso anterior que continúan.
9º Nuevos alumnos empadronados en el municipio de Piélagos mayores de 18 años.
10º Alumnos no empadronados en el municipio de Piélagos menores de 18 años alumnos del curso anterior.
11º Alumnos no empadronados en el municipio de Piélagos mayores de 18 años alumnos del curso anterior.
12º Nuevos alumnos no empadronados en el municipio de Piélagos hermanos de alumnos del curso anterior empadronados en este municipio.
13º Nuevos alumnos no empadronados en el municipio de Piélagos hijos de alumnos empadronados en este municipio, alumnos del curso anterior.
14º Nuevos alumnos no empadronados en el municipio de Piélagos en otras situaciones no contempladas anteriormente.
Los empates que se puedan producir en la aplicación de los criterios anteriores, se resolverán por sorteo.

CVE-2026-5547

En cuanto a los alumnos del curso anterior, su matriculación en el curso siguiente exigirá que:

- Hayan promocionado de curso de forma adecuada.

- No tengan recibos pendientes.

- Hayan cumplido las normas de asistencia a clase durante el curso anterior.

- Hayan participado en las actividades y conciertos programados, así como en los ensayos necesarios para su realización.

Plazo de matriculación:

Para la admisión de nuevos alumnos, se abre un plazo de presentación de solicitudes del 1 al 15 de junio, hasta completar las plazas vacantes.

En el caso de completarse el número de plazas vacantes, se establecerá, según el orden de solicitud y prioridad indicada, una lista de espera. Si las solicitudes de esta lista de espera tienen como objetivo la realización de los estudios de grado profesional de música, SÓLO podrá admitirse alumnos hasta el 15 de octubre. Con posterioridad a esa fecha, todos los nuevos alumnos que opten a plazas en la escuela de Música, lo serán por la Vía LUDICA.

Para la solicitud de matrícula, los interesados deberán presentar la solicitud a través de la plataforma de actividades del Ayuntamiento https://actividades.pielagos.es/.

No se admitirá ninguna otra matricula fuera de plazo, salvo por alguna baja producida durante el curso, que se asignará, tal y como se ha expuesto anteriormente, al siguiente alumno/a de la lista de espera.

CUOTA MENSUAL

Para cursar estudios musicales en el Ayuntamiento de Piélagos los alumnos/as que lo deseen se podrán matricular en cualquier de las siguientes modalidades. La cuota mensual se liquidará por trimestres vencidos.

ANEXO I

VIA LÚDICA		
Modalidades de cuota	Enseñanzas	Empadronados
1	Música y Movimiento 4–6 años (4 años cumplidos antes del 31 de diciembre del año en el que se inicie el curso al que se quiere acceder).	10 €
2	• 1er Instrumento (a partir de 7 años cumplidos antes del 31 de diciembre del año en el que se inicie el curso al que se quiere acceder). • Lenguaje musical (a partir de 7 años cumplidos antes del 31 de diciembre del año en el que se inicie el curso al que se quiere acceder). • Coro. • Agrupación Instrumental.	10 €

CVE-2026-5547

VIA LÚDICA		
Modalidades de cuota	Enseñanzas	Empadronados
	• Orquesta. • Informática musical. *Los alumnos/as que opten por esta modalidad de estudio no están obligados a cursar todas las actividades.	
3	Única actividad: alumnos/as que solo quieren cursar una actividad (Lenguaje musical, instrumento, orquesta, informática musical, agrupaciones instrumentales).	10 €
4	Dos instrumentos: se podrá optar a un segundo instrumento siempre que el primero esté consolidado.	15 €
5	Coro	Gratuito

A partir del segundo miembro del grupo familiar (padre/madre, hijo/hija), la reducción de la cuota será del 50%.

Los alumnos/as que deseen causar baja en la Escuela deberán comunicarlo por escrito a la Dirección de la Escuela de Música, con el fin de ofertar la plaza a los solicitantes en lista de espera.

GRUPOS Y HORARIOS

- Se establece un mínimo de personas para la formación de un grupo y para contratación de un profesor de un instrumento.
- Las clases colectivas no tendrán opción de cambio.
- Tendrán prioridad a la hora de solicitar horario para las clases individuales, los alumnos/as con alguna discapacidad, los que hayan optado por la vía profesional y los grupos familiares de tres miembros en adelante.
- Las clases que coincidan con ensayos, exámenes, conciertos, etc, no son recuperables, puesto que son actividades incluidas en la programación anual.
- Se establece un mínimo de 5 personas.

OBLIGACIONES DEL ALUMNADO:
Vía Lúdica:

- Participar en las actividades y conciertos programados por la escuela, así como en los ensayos necesarios para su celebración.

Serán motivo de baja en la escuela, no pudiendo renovar matrícula el próximo curso:

- Las faltas no justificadas a 2 ensayos, actuaciones, desfiles o actividades municipales a lo largo del curso escolar.

- Más de 3 faltas durante un trimestre sin justificar entre lenguaje musical, instrumento y clases de conjunto.

- Los retrasos se contabilizarán como media falta.

Toda la información sobre la Escuela Municipal de Música se podrá ver a través de la página WEB del Ayuntamiento, del Facebook y en las sedes de las Escuelas de Música de Mortera y Quijano.

CVE-2026-5547

ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA

NORMAS GENERALES:

MATRICULACIÓN.

Al comienzo de cada curso el Ayuntamiento fijará el número de plazas, la edad de los alumnos/as y el nivel.

Renovación de Matrícula para los alumnos/as que ya estén cursando estudios en la Escuela.

Pueden renovar matrícula los alumnos/as que:

— Hayan promocionado de curso de forma adecuada.

— No tengan recibos pendientes.

— Hayan cumplido las normas de asistencia a clase durante el curso anterior.

— Hayan participado en las actividades y conciertos programados, así como en los ensayos necesarios para su realización.

Plazo: del 1 al 20 de junio.

— Presentar debidamente cumplimentado el Impreso de "Matrícula de la Escuela de Danza" en la escuela de Música.

— Para alumnos/as matriculados/as en la vía profesional deberán presentar certificación de la Escuela de su situación académica.

Los alumnos/as que no renueven la matrícula en este plazo, causarán baja en la escuela con pérdida de todos los derechos.

Plazo de inscripción: nuevos/as alumnos/as: del 10 al 20 de septiembre.

Podrán solicitar el ingreso los alumnos/as a partir de 4 años cumplidos en el año natural.

Tendrán prioridad:

1º.- los empadronados/as.

2º.- los que tengan hermanos/as o padres/madres matriculados en la escuela.

Cumplidos estos criterios, si no hubiera plazas suficientes se procederá a realizar un sorteo, cuya fecha y lugar se publicará convenientemente.

Publicación de listas de Admitidos a partir del 30 de septiembre oficinas municipales de Renedo y Liencres y a través de la pág WEB del Ayuntamiento.

Plazos de matrícula: del 1 al 10 de octubre.

— Presentar debidamente cumplimentado el Impreso de" Matrícula de la Escuela de danza" en el registro Municipal de Renedo o Liencres.

— 2 fotografías recientes.

— Sólo se permitirá la asistencia a clase cuando se presente ante el profesor el ejemplar para la escuela con el sello del registro municipal.

No se admitirá ninguna matrícula fuera de plazo, los alumnos/as que a fecha 20 de octubre no hayan presentado el ejemplar de la matricula perderán el derecho a la plaza y esta se asignará al siguiente alumno/a en lista de espera.

CVE-2026-5547

ANEXO II

CUOTA MENSUAL:

Cuota mensual	Empadronados/as	No empadronados/as
Danza iniciación	15 euros	36 euros
Danza grado elemental	15 euros	36 euros

La cuota mensual se liquidará por trimestres vencidos.

Los alumnos/as que deseen causar baja en la Escuela deberán comunicarlo por escrito dirigido al Ayuntamiento. En ese caso no se practicará la liquidación correspondiente al trimestre siguiente a la baja.

GRUPOS Y HORARIOS:

Se establece un mínimo de 10 personas para la formación de grupo.

Las clases que coincidan con ensayos, exámenes y conciertos etc, no son recuperables, puesto que son actividades incluidas en la programación anual.

OBLIGACIONES DEL ALUMNADO.

— Participar en las actividades y conciertos programados por la escuela, así como en los ensayos necesarios para su celebración

— Serán motivo de baja en la escuela, no pudiendo renovar matrícula el próximo curso:

— Las faltas no justificadas a 3 ensayos o actuaciones a lo largo de un curso escolar implicará la baja en la escuela.

— Más de 6 faltas durante un trimestre sin justificar

ESCUELA MUNICIPAL DE CIRCO

Curso intensivo de verano:

- MATRICULACIÓN. Plazo de presentación de solicitudes en Junio. Para la solicitud de matrícula, los interesados deberán presentar la solicitud a través de la plataforma de actividades del Ayuntamiento https://actividades.pielagos.es ·
- CUOTA 65 € curso por persona.
- GRUPOS Se establece un mínimo de 10 personas para la formación de grupo

5.6.- Aula de adultos.

a) La asistencia a cursos modulares informáticos impartidos en el seno del Aula Mentor del Ayuntamiento de Piélagos darán lugar al pago de la cantidad que se estipule anualmente por la Administración competente, en virtud de los convenios vigentes.

Según estipula el Ministerio de Educación la permanencia de alta en los cursos debe ser de cómo mínimo de 2 meses.

Los alumnos que deseen causar baja en el aula de Adultos deberán comunicarlo mediante escrito dirigido al Ayuntamiento. En ese caso no se practicará la liquidación correspondiente al mes siguiente a la baja.

Se establecen las siguientes cuantías:

b) Por la asistencia a Módulos formativos de la rama Sanitaria, impartidos por el Aula de Educación Permanente de Adultos del Ayuntamiento de Piélagos:

CVE-2026-5547

— Matrícula anual para personas empadronadas: 36 euros/curso.

— Matricula anula para personas no empadronadas: 90 euros/curso.

c) Por preparación de pruebas de acceso a Ciclos de Grado Superior y talleres de idiomas: Matrícula anual para personas empadronadas: 36 euros/curso. Matricula anula para personas no empadronadas: 90 euros/curso.

5.7.- Actividades de servicios sociales.

ANEXO III

CUOTA POR ACTIVIDAD	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
a) Campamento de día	40,00 €	80,00 €
b) Taller de 15 días	15,00 €	30,00 €

Con ingresos de la unidad familiar hasta 50.000 €:

c) Talleres de conciliación, tarifa quincenal: 25 €.

d) Talleres de conciliación, ampliación mañana: 15 €

e) Talleres de conciliación, tarde con comedor: el precio del comedor se fijará cada año, con arreglo a lo estipulado en el contrato de la actividad.

Con ingresos de la unidad familiar desde 50.001 € hasta 65.000 €:

f) Talleres de conciliación, tarifa quincenal: 50 €.

g) Talleres de conciliación, ampliación mañana: 22,50 €

h) Talleres de conciliación, tarde con comedor: el precio del comedor se fijará cada año, con arreglo a lo estipulado en el contrato de la actividad.

Con ingresos superiores a 65.001 €:

i) Talleres de conciliación, tarifa quincenal: 75 €.

j) Talleres de conciliación, ampliación mañana: 30 €

k) Talleres de conciliación, tarde con comedor: el precio del comedor se fijará cada año, con arreglo a lo estipulado en el contrato de la actividad.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

Se aplicarán solo en el caso de personas empadronadas en el municipio.

6.1.- En los precios de las matrículas culturales y del Aula de adultos, en los precios de las actividades culturales reguladas en esta ordenanza será de aplicación una reducción del 50% del precio, por escasez de recursos económicos, en aquéllas unidades familiares en las que los ingresos brutos anuales no alcancen el salario mínimo interprofesional (incrementado en un 18% por cada miembro de la unidad familiar).

En situaciones de excepcional gravedad económica, discrecionalmente apreciada por el Alcalde, previo informe de los servicios sociales, podrá concederse la gratuidad de la matrícula.

6.2 Cuando el usuario tenga la condición de pensionista podrá beneficiarse de una bonificación de 25% sobre el precio del servicio previa solicitud.

CVE-2026-5547

6.3 Las personas en el Ayuntamiento de Piélagos que asistan a las escuelas culturales disfrutarán una bonificación del 50% para la segunda y sucesivas matrículas en el supuesto en que se matriculen dos o más miembros de la unidad familiar (hermanos, padre o madre).

Artículo 7: Normas de gestión.

Todas las personas interesadas en la asistencia a cursos o actividades educativas y culturales previstas en el presente acuerdo deberán de presentar la matrícula de acuerdo con las normas establecidas para cada actividad, acompañando en su caso el justificante de pago en concepto de precio público correspondiente, este deberá de satisfacerse con carácter previo a la prestación del servicio.

Si existiera un número limitado de plazas, se utilizará como criterio de admisión preferente el de empadronamiento.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador del Ayuntamiento de Piélagos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor del presente acuerdo de establecimiento de precios públicos por prestación de servicios educativos y culturales dará lugar a la derogación de las siguientes Ordenanzas:

a) Ordenanza Reguladora del Precio Público por Enseñanza en Actividades Culturales.

b) Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio Avanzado de Comunicaciones.

c) Ordenanza Reguladora del Precio Público por Asistencia a los Cursos de Inglés e Informática.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1.- Las cuotas correspondientes o tasas o precios públicos a los que se refiere la presente Ordenanza se gestionarán por el sistema de padrones. Se pondrá al cobro un padrón dentro del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados.

2.- El periodo de cobro será de al menos dos meses desde la fecha de puesta al cobro.

Transcurrido el vencimiento anterior sin que se haya hecho efectiva la cuota, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio.

CVE-2026-5547

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.

En todo lo no específicamente regulado en estas normas será de aplicación lo dispuesto en los artículo 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, disposiciones de desarrollo y la Ley General Presupuestaria.

ENTRADA EN VIGOR

La presente modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos para la prestación de servicios educativos, sociales y culturales: Escuela de Música, aprobada en sesión plenaria de fecha 7 de mayo de 2026, entrará en vigor tras la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En Piélagos, a 3 de julio de 2026
EL ALCALDE

Carlos A. Caramés Luengo

2026/5547

CVE-2026-5547